



SABANALARGA, ATLÁNTICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO AHUMADA VEGA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2023-00200

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso EJECUTIVO promovido por JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ a través de apoderado judicial Dr., ALFREDO GARCIA BARRAZA , en contra de CARLOS ALBERTO AHUMADA VEGA en el cual, el ejecutado solicita al despacho se tenga por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra y a la vez otorga poder al Dr, FAJITT AHUMADA ARIZA , Sírvase proveer.-el Secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra allegado al expediente escrito del ejecutado solicita al despacho se tenga CARLOS ALBERTO AHUMADA VEGA por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra y a su vez otorga poder al DR. FAJITT AHUMADA ARIZA , para que conteste la demanda y proponga excepciones de mérito y recursos y excepciones previas ,y por lo tanto se ordene copia de la demanda con todos sus anexos.
Ante la presente circunstancia procesal este despacho considera pertinente y para No truncar el desarrollo normal del proceso y en aras de salvaguardar los derechos de las partes procesarles se ordena el traslado de la copia del Mandamiento de Pago, la demanda con todos sus anexos as piezas procesales requeridas En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero - Téngase por Notificado del Mandamiento de Pago al demandado señor CARLOS ALBERTO AHUMADA VEGA a través de la Figura Jurídica Denominada Conducta Concluyente de conformidad al artículo 301 del CGP, y por las consideraciones antes indicadas
Segundo. -Ordénese el traslado de la copia del Mandamiento de Pago, la demanda con todos sus anexos, Traslado de la misma con todos sus anexos, al demandado **por** el termino de Diez (10) días para que los conteste y adjunte las pruebas que tenga en su poder, a partir de la notificación de esta providencia.
Tercero- El término de traslado antes señalado corre a partir del día siguientes de la Notificación por estado de esta providencia, la cual se tendrá surtida el día que se notifique por auto reconociendo personería de su apoderado judicial con fundamento en el inciso 2do del artículo 301 del C.G-P
Cuarto. Téngase al Dr. FAJITT AHUMADA ARIZA , como apoderado judicial del demandado señor CARLOS ALBERTO AHUMADA VEGA , con la facultad del poder conferido para este asunto,.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 101 DE
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d923b712e84ce9fdcf1716695a712c8fb0cad05da1a41607efbed6452f5b68b4**

Documento generado en 25/09/2023 12:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>